



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 02 de julio de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el incidente de desacato en referencia, del cual la parte accionada no se ha pronunciado acerca de las providencias enviadas por este Despacho.

Dos (02) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA N° 2019 00068			
ACCIONANTE	Elvia Lucila Garzón De Arboleda	DOC. IDENT.	20.022.057
ACCIONADA	Nueva EPS		
FECHA DEL FALLO	06 de febrero de 2019		
ORDEN DEL FALLO	SEGUNDO: ORDENAR al Representante Principal de la Nueva EPS, señora MARÍA ESPERANZA ÁRIAS CALLEJAS y/o a quien haga sus veces, que de manera inmediata proceda a realizar valoración del estado de salud de la señora Elvia Lucia Garzón Arboleda, con miras a determinar la necesidad de la entrega de glucómetro, del servicio de enfermera, la silla de ruedas, cojín anti escaras, transporte especializado para asistir a las citas médicas, terapias domiciliarias y médico domiciliario. Elementos que solo podrán ser negados si se evidencia que resultan abiertamente innecesarios para mantener y mejorar el estado de salud de la señora Garzón Arboleda. TERCERO: ORDENAR al Representante Principal de la Nueva EPS, señora MARÍA ESPERANZA ÁRIAS CALLEJAS y/o a quien haga sus veces, que de manera inmediata agende, con fecha no superior a 15 días, las citas de optometría, oftalmología y psicología de la señora ELVIA LUCIA GARZÓN ARBOLEDA .		

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. 2019-00068 en contra de NUEVA EPS. Se le concede el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles, siguientes a la notificación, para que proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MAS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 612 del C.G.P., en concordancia con las sentencias C-367 de 2014, T-343 de 2011, y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al Dr. **JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO**, en su calidad de **GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ**, del ente accionado **NUEVA EPS**, o a quien para el efecto se encuentre autorizado o delegado por resolución o decreto de la accionada.

A la accionante, **ELVIA LUCILA GARZÓN DE ARBOLEDA**, a través del numero de celular 322 484 12 52.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 03 DE JULIO DE 2020

Por ESTADO N.º 084 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

